

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00731.

Demandante: *Bancolombia S. A.*

Demandado: *Arturo José Muñoz Polo.*

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la siguiente inconsistencia:

Aclare la pretensión relativa al capital acelerado del pagaré n.º 310129035, y que señaló en la suma de \$40'482.147.

Lo anterior, porque dicho instrumento establece un capital total de \$43'505.771,04, pagadero en 84 cuotas, siendo exigible la primera el 12 de abril de 2020; sin embargo, a pesar de que no se reclama el pago de los instalamentos de abril, mayo y junio de 2020, se señala un monto por las cuotas en mora de \$3'023.624 que sumado al indicado en el punto anterior arrojan el total del capital mutuado.

Notifíquese,


Artemidoro Guaiteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **10 de febrero de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 015**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Didc

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25015a731c587c00f585bdf25754cc1adf62649355a3789b18ab2ae169f7f3b6**

Documento generado en 09/02/2021 06:35:01 PM